

RADICACIÓN: 080014189008-2021-00037-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIO W& A "COOPMULW&A"
DEMANDADO: AIDA ESTHER SANDOVAL DE ROJAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que tanto la parte demandante como la parte demandada, solicitan al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 9 de febrero de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Edgardo Agustín Rey Fernández, identificado con C.C 8.714.352 y T.P 260.250 del Consejo Superior de la Judicatura y la demandada señora AIDA ESTHER SANDOVAL DE ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.386.272, solicitan en escrito coadyuvado la suspensión del presente proceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso a partir de la notificación de la presente providencia hasta 60 meses.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por la parte demandante, Dr. Edgardo Agustín Rey Fernández, identificado con C.C 8.714.352 y T.P 260.250 del Consejo Superior de la Judicatura y la demandada señora AIDA ESTHER SANDOVAL DE ROJAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.386.272 a partir de la presentación de la solicitud hasta por 60 meses, por las razones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a911f3689e656dd8a8965bac7ebe50d8146395faf80e3746cb369812f03630**

Documento generado en 09/02/2022 03:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>